

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

GRUPO ANDANAC, S.A.P.I. DE C.V. – DISTRIBUIDORES INFINITI

Este Acuerdo de Confidencialidad ("Acuerdo") se celebra entre GRUPO ANDANAC, S.A.P.I. de C.V. ("Divulgante"), y cada Distribuidor Autorizado INFINITI que lo suscriba ("Receptor"). En conjunto, las "Partes".

DECLARACIONES

I. Declara el Receptor que:

- a) Es una sociedad mexicana válidamente constituida y autorizada como Distribuidor INFINITI.
- b) Cuenta con personal, medios y controles para salvaguardar información confidencial.
- c) Desea recibir información del Divulgante exclusivamente para los fines indicados en este Acuerdo.
- d) Se obliga a que sus empleados, directivos, contratistas y asesores respeten los términos del presente Acuerdo, respondiendo solidariamente por ellos.

II. Declara el Divulgante que:

- a) Es una sociedad mexicana válidamente constituida.
- b) Tiene domicilio en Adolfo Prieto No. 624, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.
- c) Desea compartir información estratégica y operativa con la Red de Distribuidores INFINITI, para los fines estrictamente establecidos en el presente Acuerdo.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El Divulgante proporcionará al Receptor información confidencial para:

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

- (i) desarrollar proyectos, políticas e iniciativas estratégicas de la Red;
- (ii) mejorar desempeño comercial y financiero;
- (iii) facilitar análisis, decisiones operativas y reportes;
- (iv) fortalecer transparencia y coordinación interna.

El Receptor solo podrá utilizar la información para los fines expresamente autorizados por el Divulgante. Cualquier uso distinto queda estrictamente prohibido.

SEGUNDA. Información Confidencial.

Se considera Información Confidencial toda información entregada por el Divulgante, en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier medio, incluyendo:

- Información comercial, financiera, técnica, operativa o estratégica.
- Listas de distribuidores, bases de datos, metodologías, procesos, análisis, estudios, precios, software, códigos, reportes, métricas y estadísticas.
- Información que el Receptor genere, derive o desarrolle con base en la Información Confidencial.
- Datos personales, conforme a la LFPDPPP.

No será considerada confidencial aquella que:

- a) sea del dominio público sin incumplimiento del Receptor;
- b) ya era legítimamente conocida por el Receptor;
- c) sea divulgada por orden de autoridad competente, previa notificación al Divulgante.

TERCERA. Propiedad de la Información.

Toda la Información Confidencial que el Divulgante proporcione al Receptor, incluyendo la que se entregue de forma escrita, verbal, electrónica, digital, visual, así como cualquier análisis, documento, reporte, derivación o material que el Receptor genere con base en ella, es y seguirá siendo en todo momento propiedad exclusiva de GRUPO ANDANAC, S.A.P.I. de C.V.

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

La entrega de dicha información no implica cesión, transferencia, licencia, autorización ni derecho alguno a favor del Receptor, más allá del uso limitado estrictamente permitido conforme a este Acuerdo.

CUARTA. Obligaciones del Receptor.

El Receptor se obliga a:

- a) Mantener estricta confidencialidad y no divulgar información sin autorización previa y por escrito del Divulgante.
- b) Implementar medidas administrativas, técnicas y físicas para protegerla, con un estándar no menor al utilizado para su propia información sensible.
- c) Asegurar que empleados, directivos, contratistas y asesores firmen acuerdos equivalentes.
- d) No copiar, modificar, descompilar, extraer, reproducir ni aplicar ingeniería inversa sobre software o herramientas entregadas.
- e) No usar la información para beneficio propio, de terceros o para competir directa o indirectamente con el Divulgante o la Red.
- f) Notificar de inmediato cualquier uso o acceso no autorizado.
- g) Informar al Divulgante dentro de un plazo máximo de 24 horas sobre cualquier incidente, pérdida, acceso no autorizado, ciberataque o vulneración que involucre Información Confidencial.

QUINTA. Devolución o destrucción.

A solicitud del Divulgante o al término de la relación, el Receptor deberá:

- 1.Devolver todos los documentos, archivos o materiales; o
- 2.Destruirlos de forma segura; y
- 3.Entregar una certificación por escrito confirmando dicha destrucción.

SEXTA. Vigencia.

Este Acuerdo permanecerá vigente mientras exista relación entre las Partes y por 5 (cinco) años adicionales a su terminación.

La obligación respecto a secretos industriales subsistirá de forma indefinida, conforme a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

SÉPTIMA. Divulgación requerida por ley.

El Receptor podrá divulgar información únicamente cuando sea requerido por autoridad competente, debiendo:

- a) Notificar previamente al Divulgante;
- b) Gestionar esfuerzos razonables para limitar la divulgación;
- c) Divulgar solo lo estrictamente requerido.

OCTAVA. Penalidades y responsabilidad.

El Receptor reconoce que el incumplimiento puede causar daños y perjuicios al Divulgante.

El Receptor será responsable por:

- Daños directos e indirectos.
- Costos, gastos y honorarios legales.
- Infracciones previstas en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, Ley de Derechos de Autor y demás legislación aplicable.

El Receptor será solidariamente responsable por cualquier incumplimiento de sus empleados, directivos, asesores o terceros bajo su control. Asimismo, el Receptor se obliga a sacar en paz y a salvo, y a indemnizar al Divulgante frente a cualquier reclamo, sanción, multa, auditoría o procedimiento derivado del uso indebido de la Información Confidencial.

NOVENA. Legislación y jurisdicción.

Este Acuerdo se registrará por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

Para cualquier controversia, las Partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra que pudiera corresponderles.

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Al marcar las casillas de aceptación y completar el registro en la plataforma de ADIM, el Usuario manifiesta su consentimiento expreso, libre e informado para obligarse en todos sus términos al presente Acuerdo de Confidencialidad, el cual se entenderá formal y legalmente aceptado en ese momento. Las Partes acuerdan que este Acuerdo podrá firmarse de manera autógrafa, electrónica, digital o mediante la aceptación expresa realizada a través de esta plataforma o enviada por correo electrónico corporativo, teniendo todas las modalidades la misma validez y fuerza legal, de conformidad con la legislación aplicable.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SUS OBLIGACIONES Y ALCANCE, LO FIRMAN EN LA MISMA FECHA DE SU ACEPTACIÓN.

EL DIVULGANTE

GRUPO ANDANAC, S.A.P.I. de C.V.
Kurt Gerardo Aschentrupp Mateu
Representante legal

EL RECEPTOR

Distribuidor Autorizado INFINITI
Nombre, apoderado y acreditación